Fondo de Infraestructura

Continuación

Alberto Undurraga – Ministro Obras Públicas

Rodrigo Valdés - Ministro de Hacienda

18 de abril de 2017

Principios del Proyecto de Ley

- Compatibilización de los **principios de responsabilidad fiscal** y de gobernanza del desarrollo de infraestructura por parte de la sociedad anónima.
  - ✓ Como sociedad anónima, el Fondo de Infraestructura debe ser **solvente**. Esto se traduce en que el Fondo deberá orientarse a la sostenibilidad financiera de su cartera de proyectos y a producir utilidades anuales.

- Incorporación de las **recomendaciones de la OCDE para el gobierno corporativo** de las empresas del Estado.
  - ✓ Se han tenido en cuenta los más altos estándares de gobierno corporativo en base a recomendaciones internacionales, además de guardar una consistencia con nuestra política de modernización de la gobernanza de las empresas del Estado.

Gobierno Corporativo

- El Fondo tendrá un **Gobierno Corporativo** que contempla una **Junta de Accionistas** y un **Directorio** de 5 miembros
  - 3 nombrados por Presidente de la República a partir de ternas propuestas por el Consejo de Alta Dirección Pública, y
  - 2 nombrados por el Presidente de la República de una quina propuesta por el Ministro de Obras Públicas.

- El Fondo de Infraestructura **se regirá por las normas de las S.A. abiertas**, y quedará sometido a la fiscalización de la Superintendencia de Valores y Seguros (SVS) y de la Contraloría General de la República en lo pertinente.

Gobierno Corporativo

- El proyecto de ley establece normas que siguen las principales **recomendaciones OCDE** en materia de empresas públicas:
  - El marco jurídico y regulatorio debe garantizar la igualdad de condiciones en los mercados en los que compiten las empresas del sector público y privado, con el fin de evitar distorsiones de mercado.
  - Las empresas públicas no deben verse eximidas de la aplicación de leyes y regulaciones de carácter general.

Plan de Negocios

- La **Junta de Accionistas** la componen los Ministros de Hacienda y de Obras Públicas (MOP), como representantes del Fisco, y un representante de CORFO.
- Cada año el Directorio deberá elaborar un **Plan de Negocios Quinquenal (PNQ)**, que será **presentado ante la Junta de Accionistas** para su aprobación. Previamente, el **PNQ** deberá ser puesto en conocimiento del MOP -al 31 de marzo de cada año-, el que emitirá un informe técnico dentro de 90 días de recibido.
- El **Plan deberá considerar**, al menos, lo siguiente:
  - Los objetivos y metas de rentabilidad de la sociedad y los planes de inversión y desarrollo.
  - La política y necesidad de endeudamiento.
  - Los requerimientos de transferencias fiscales si fueren necesarias.
  - Visión territorial.

Régimen de Operaciones

- El Fondo sólo podrá construir, ampliar, reparar, conservar, explotar o desarrollar proyectos de infraestructura **a través de terceros**, pudiendo hacerlo por medio del otorgamiento de concesiones o la suscripción de contratos.
- Para el **otorgamiento de concesiones a terceros**, el Fondo deberá utilizar el estatuto jurídico de concesiones de Obras Públicas contenido en Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996.
  - Excepcionalmente y para proyectos determinados, el Fondo podrá utilizar los procedimientos de licitación pública que éste determine. En este último caso, la modalidad de contratación y el procedimiento de licitación pública deberán ser autorizados por la junta de accionistas en los términos que establece esta ley.

Régimen de Operaciones

- En caso de contemplar **operaciones que impliquen**, directa o indirectamente, requerimientos de **aporte fiscal**, cada una de las operaciones deberá contar con la autorización del Ministerio de Hacienda, otorgada por medio de informe técnico que se refiera a los fines, objetivos e instrumentos a utilizar (Art. 23 del Proyecto de Ley).

- En caso que el Directorio pretenda implementar proyectos que puedan requerir aporte fiscal, **se deberá cumplir con una serie de requisitos y procedimientos** entre ellos:
  - Un comité de directores (conformado por aquéllos que tengan el carácter de independientes), se pronunciará respecto de las implicancias y condiciones financieras de los proyectos, y evaluará si se cumplen mecanismos de neutralidad competitiva.
  - Cuando el Directorio deba pronunciarse respecto de estos proyectos, deberá hacerse cargo de la conveniencia de los mismos para el interés social y de los reparos u objeciones que hubiese expresado el comité de directores.

Patrimonio y Relación con el Fisco

- FISCO y "Fondo de Infraestructura S.A." conformarán **Patrimonios** separados.
  - Como señala el artículo 11 del proyecto de ley, el patrimonio inicial del Fondo se conforma con los aportes del Fisco, en Bienes (99%), y el de CORFO (1%).

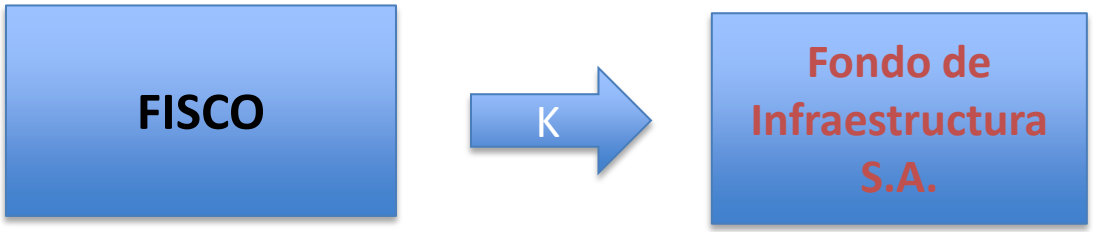

  - El Patrimonio del Fondo se incrementa con las utilidades que vaya obteniendo. El Directorio del Fondo debe procurar incrementar dicho patrimonio, para que la Sociedad Anónima perdure.

Coherencia con la Regla Fiscal

- La **Regla Fiscal** aplica sólo al Gobierno Central (FISCO) siguiendo las directrices del Fondo Monetario Internacional (FMI).
- Para la correcta administración de dicha Regla, cuyo instrumento es el Balance Cíclicamente Ajustado (BCA), la proyección de los Ingresos y Gastos sólo deben considerar las transacciones entre el Fisco y las empresas públicas.
  - Ingresos provenientes del Fondo: Utilidades retiradas por el Fisco.
  - Gastos Fiscales: Subsidios a proyectos específicos, y aportes de capital en dinero (Ej. CORFO).

Efectos en la Ley de Presupuestos del Sector Público

- La Ley de Presupuestos del Sector Público contiene los Ingresos y Gastos del Fisco y de las entidades señaladas para un año determinado.
  - El traspaso de bienes fiscales o nacionales de uso público al Fondo **no tiene un correlato directo** en la referida ley y tiene efecto patrimonial neutro: Fisco entrega bienes y se hace dueño del 99% de las acciones de FDI S.A.
- Sin embargo, se anticipa un **aporte de capital de CORFO** (equivalente al 1% del valor económico del bien traspasado), dado que dicha entidad se encuentra incluida en la Ley de Presupuestos del Sector Público.
  - Este aporte se registra en el Programa de CORFO como "Compra de Acciones y Participaciones de Capital".
- En régimen, y como cualquier S.A. donde el Fisco tiene participación, tanto los aportes de capital o transferencias que se le realicen, así como las utilidades que se le retiren, serán incluidas en la Ley de Presupuestos del año correspondiente.

Esquema de funcionamiento

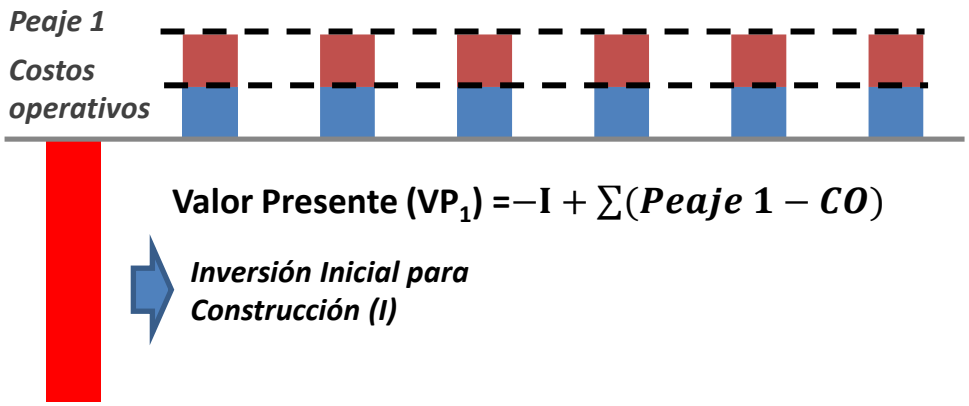

Valor Presente (VP_1) = $-\mathbf{I} + \sum(\boldsymbol{Peaje\ 1 - CO})$

Inversión Inicial para Construcción (I)

Securitización de flujos:

- ✓ Excedente VP2 equivale al valor presente de la diferencia entre el peaje y costos operativos.
- ✓ VP2 se captura mediante securitización de flujos futuros.

Año 0 **Año 1** **Año 2** **…** **…** **…**

Fin concesión

Luego de expirada la concesión, se efectúa nueva licitación

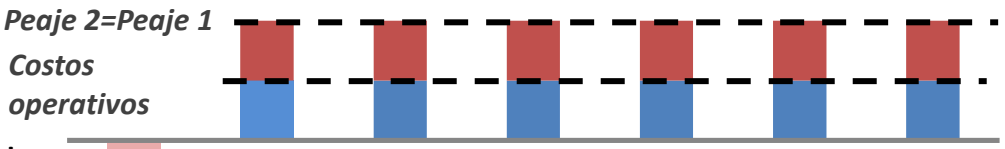

Valor Presente (VP_2) = $\sum(\boldsymbol{Peaje\ 2 - CO}) > \boldsymbol{VP1} \approx \mathbf{0}$

No requiere inversión inicial: proyecto ya construido

Año 0 **Año 1** **Año 2** **…** **…** **…** **…**

Estimación del valor de los Activos del Fondo

Supuestos claves para la estimación del valor de los activos:

a) Número de concesiones que estarán bajo administración del Fondo de Infraestructura (lo que se deriva de los bienes traspasados desde el Fisco).

b) Inversión requerida, costos de mantenimiento y costos de operación (concepto de Ingresos Netos de la Concesión).

c) Tasas de crecimiento de tarifas, demandas, costos y tasas de descuento e inflación de la economía.

d) Tipo de Cambio ($700 /USD, en la Ley de Pptos. 2017)

Estimación Flujos Disponibles para FDI (US$ millones)

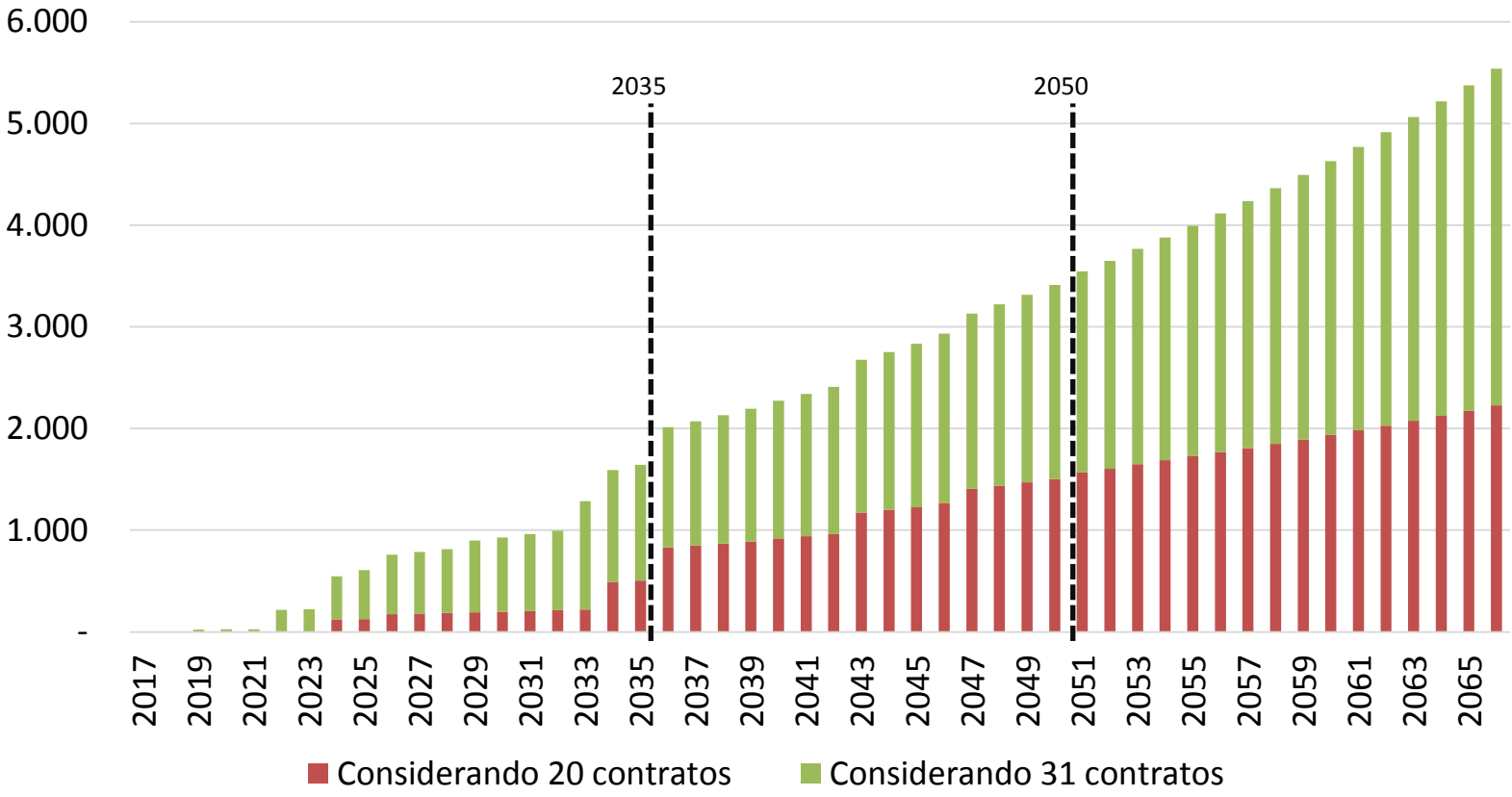

Estimación del posible Valor del los Activos

Valor presente flujos del fondo según datos 2015, actualizados al 2017, elaboración DIPRES			
US$ millones (TC $700)			
Escenario	**20 años (2035)**	**35 años (2050)**	**50 años (2065)**
Considerando 20 contratos	1.466	4.852	7.197
Considerando 31 contratos	4.676	9.259	12.463

Expiración de Contratos de Concesión Vigentes

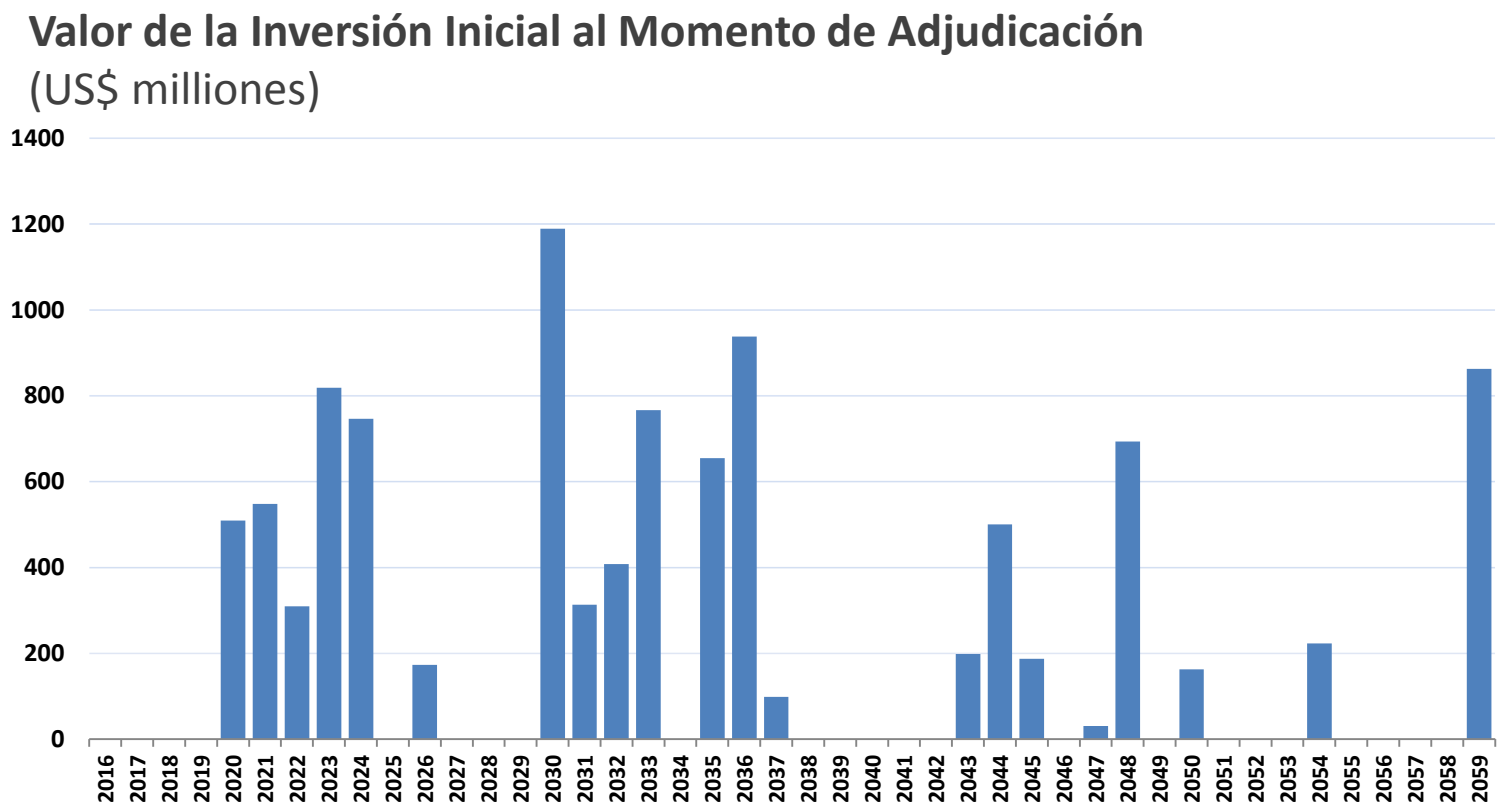

Nota 1: Valores corresponden a la inversión inicial, con la que se adjudicó el contrato que expira en los años respectivos. No incluye montos por modificaciones de contratos. No se espera que al relicitar se requieran inversiones por montos equivalentes o que se obtendrá los mismos flujos.

Nota 2: Excluye prisones y aeropuertos.